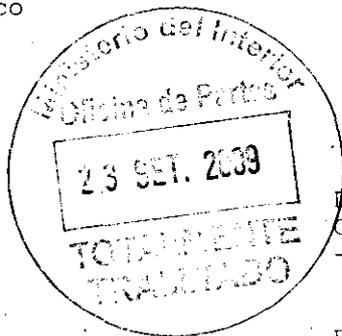


ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4839

Santiago, 03 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : LEMUS OLAVARRIA CARLOS GERARDO  
 RUT : 06112778-K  
 de SERV. NACIONAL DE SALUD (S.N.S.)

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 08-05-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 09 años 00 meses 00 días.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Diciembre de 2003  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> |  |
| <b>OFICINA DE PARTES</b>      |  |
| <b>RECIBIDO</b>               |  |
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b>    |  |
| <b>TOMA DE RAZON</b>          |  |
| <b>RECEPCION</b>              |  |
| Depart. Jurídico              |  |
| Dep. T. Y Regis.              |  |
| Depart. Contabil.             |  |
| Sub. Dep. C. Central          |  |
| Sub. Dep. E. Cuenta           |  |
| Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.   |  |
| Depart. Auditoría             |  |
| Depart. V.O.P.U. y T.         |  |
| Sub. Depto. Municip.          |  |
| <b>REFERENDACION</b>          |  |
| Asesor                        |  |

27 JUL. 2009



c.c. : - Superintendencia de AFP  
 - CAPITAL  
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que  
el Sr. : LEMUS OLAVARRIA CARLOS GERARDO  
RUT : 06112778-K tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el Informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Agosto de 2003 a \$ 110.260

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada  
dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento  
establecido en el Decreto Ley N° 3500.

|                |                         |    |         |
|----------------|-------------------------|----|---------|
| Reajustar al : | 01 de Diciembre de 2003 | \$ | 111.307 |
|                | 01 de Diciembre de 2004 | \$ | 114.067 |
|                | 01 de Diciembre de 2005 | \$ | 118.196 |
|                | 01 de Diciembre de 2006 | \$ | 120.702 |
|                | 01 de Diciembre de 2007 | \$ | 129.682 |
|                | 01 de Diciembre de 2008 | \$ | 141.211 |

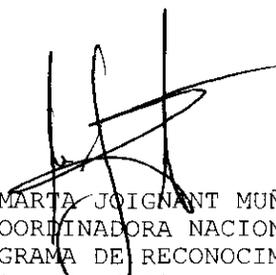
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
representa esta Resolución, se financiara con transferencias  
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público  
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de  
Diciembre de 1978 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO